

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
DE SERVICIOS DE ENTREGA DE
INFORMACIÓN NECESARIA PARA
VERIFICAR DATOS CONTENIDOS EN LA
BASE DE DATOS DEL SEGURO DE
CESANTIA Y DEMÁS FINES QUE SE INDICAN
ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00111

SANTIAGO, 10 ENE. 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto por el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el D.F.L. N°29, de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Decreto Con Fuerza de Ley N°7.912 Que Organiza Las Secretarías del Estado; el Decreto Ley N°1.263 Orgánico de Administración Financiera del Estado; el Decreto N°4.727 Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaria y Administración General del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.728 que Establece un Seguro de Desempleo; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros.

3. Que, en particular el Ministerio de Hacienda requiere acceder a los datos asociados al Registro Civil, con la finalidad verificar la información asociada a la base de datos del Seguro de Cesantía, permitiendo vincular a las trabajadoras/as con sus hijos/as nacidas/os desde el 01 de enero de 1997, en adelante, para así determinar la demanda potencial de cuidado infantil y evaluar los efectos de recientes políticas públicas sobre el empleo femenino.

Dirección Nacional

Catedral 172, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio Colaboración de Servicios de Entrega de Información necesaria para verificar datos contenidos en la Base de Datos del Seguro de Cesantía y Demás Fines que Indican, suscrito el.....0.3.....ENE.....2017., entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA VERIFICAR DATOS CONTENIDOS EN LA BASE DE DATOS DEL SEGURO DE CESANTIA Y DEMÁS FINES QUE SE INDICAN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a0.3.....ENE.....2017....., entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en adelante **EL MINISTERIO**, RUT N°60.801.000-9, representado por su Subsecretario, don Alejandro Micco Aguayo, RUN N°8.374.703-K, ambos domiciliados en Calle Teatinos N°120, Piso 12, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el D.F.L. N°29, de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Decreto Con Fuerza de Ley N°7.912 Que Organiza Las Secretarías del Estado; el Decreto Ley N°1.263 Orgánico de Administración Financiera del Estado; el Decreto N°4.727 Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.728 que Establece un Seguro de Desempleo; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y atendido los Principios de Colaboración, Gratuidad, Coordinación y Unidad de Acción, que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Sobre el particular, el Decreto con Fuerza de Ley N°7.912, Que Organiza Las Secretarías del Estado, en el artículo 6, dispone: "Corresponde al Ministerio de Hacienda: letra a) La dirección de la política financiera del Estado; y g) Lo relativo a la inspección de las sociedades anónimas, bolsas de comerciales y comercio de seguros.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Ahora bien el Decreto Ley N°1.263 Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, en el artículo 1 señala: “El sistema de administración financiera del Estado comprende el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado. La administración financiera incluye, fundamentalmente, los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos”.

Por su parte, el artículo 34 B, de la Ley N°19.728 Del Régimen de Seguro de Cesantía, expresa: “Las Subsecretarías de Hacienda, Subsecretaría de Servicios Sociales, de Evaluación Social y del Trabajo y la Dirección de Presupuestos, estarán facultados para exigir los datos personales contenidos en la Base de Datos a que se refiere el artículo 34 y la información que fuere necesaria para el ejercicio de sus funciones a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. En tal caso, el tratamiento y uso de los datos personales que efectúen los organismos antes mencionados quedarán dentro del ámbito de control y fiscalización de dichos servicios”.

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene objeto el velar por la constitución legal de la familia y, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Dentro de sus funciones, al Servicio de Registro Civil e Identificación, le corresponde llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley le encomiende, encontrándose dentro de éstas la función de formar y mantener actualizados, por los medios y en la forma que el reglamento determine, entre otros, el Registro de Nacimiento, Matrimonios, Defunción, Pasaportes e Identificación.

En este sentido, el Director Nacional tiene la atribución para ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

La Contraloría General de la República, en el dictamen 9.746 de 2006 en la parte pertinente señala: “La jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida entre otros, en los Oficios N°s. 27.814, de 1984; 950, de 1999; 16.168, de 2002; 47.199 de 2003; y 6.975, de 2005, ha precisado que la celebración de un convenio de colaboración entre servicios públicos, suponen el desarrollo de actividades conjuntas para el cumplimiento de objetivos comunes, comprometiéndose los contratantes a realizar labores específicas y complementarias a fin de obtener resultados que beneficien a ambas entidades, sin alterar sus atribuciones y funciones que corresponden a cada una ni de delegar el ejercicio de las facultades que conforme a la ley se radican en el ámbito de competencia de cada servicio”.

Que, atendido los antecedentes indicados, y considerando la necesidad de efectuar un adecuado control social y dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto que **EL MINISTERIO** obtenga de **EL SERVICIO**, datos asociados al Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es servicio batch, con la finalidad de verificar la información asociada a la Base del Seguro de Cesantía y vincular a las trabajadoras/as con sus hijos/as nacidas/os desde el 01 de enero de 1997, en adelante, para así determinar la demanda potencial de cuidado infantil y evaluar los efectos de recientes políticas públicas sobre el empleo femenino, lo que es de vital importancia para efectuar un correcto diseño de políticas públicas, realizar una adecuada fiscalización y un control social de los recursos del Estado.

TERCERO: Entrega de los datos

Para cumplir con el objeto del presente convenio ya descrito, **EL MINISTERIO** proporcionará un archivo plano (.txt) con el siguiente dato de entrada:

- RUN de la Mujer.
- Nombre de la Mujer que tiene ese RUN.
- Apellido de la Mujer que tiene ese RUN.
- Fecha de Nacimiento de la Mujer que tiene ese RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** entregará a **EL MINISTERIO** a través de un archivo plano (.txt) la siguiente información asociada al número de RUN de la Mujer consultado:

- Estado Civil de la Mujer que tiene ese RUN.

Además, proporcionará la siguiente información asociada a el o los hijos/as del número de RUN consultado, cuando corresponda (por cada hijo/a que se registre):

- RUN Hijo/a.
- Fecha de Nacimiento Hijo/a.
- RUN del Padre de Hijo/a, según corresponda.

Se hace presente, que se entregarán solo los datos de los hijos/as que se encuentren ligados/as por el número de RUN de la mujer consultada en la base de datos de **EL SERVICIO**.

La entrega de la información antes descrita por parte de **EL SERVICIO** a **EL MINISTERIO**, se realizará por una (1) sola vez.

CUARTO: Operatoria en la entrega de los datos

La entrega de los datos solicitados por **EL MINISTERIO** se dejará disponible en la casilla FTP de dicho Ministerio, cuyos archivos contarán con clave de acceso para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



QUINTO: Plazo en la entrega de datos

La información solicitada por **EL MINISTERIO**, será procesada y estará disponible para **EL MINISTERIO**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio magnético que contiene los datos de entrada.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna a **EL MINISTERIO**.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la Información

EL MINISTERIO se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL MINISTERIO deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL MINISTERIO** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

OCTAVO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio son gratuitos.

NOVENO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **EL MINISTERIO**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio. El referido costo en su caso, será objeto de un acto administrativo independiente al que apruebe el presente convenio.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

UNDÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL MINISTERIO**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

DUODÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL MINISTERIO** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL MINISTERIO** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL MINISTERIO**, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Duración del convenio

El convenio se entenderá cumplido, y a la vez el plazo expirado, en el momento en que **EL SERVICIO** entregue la información solicitada a **EL MINISTERIO**.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designa un/a coordinador/a, a saber:

- Por **EL MINISTERIO**:
La Coordinadora de Género, de **EL MINISTERIO**, doña Andrea Bentancor Cazenave, correo electrónico abentancor@hacienda.gov.cl, fono (56-2) 28282162, o quien la subrogue o la reemplace en el cargo.
- Por **EL SERVICIO**:
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Operaciones, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue o la reemplace en el cargo.

En el evento de modificarse la designación del/la o coordinador/a, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico, a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er. Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don Alejandro Micco Aguayo, para actuar a nombre y en representación de **EL MINISTERIO**, consta en Decreto Supremo N°445, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



HPP/GMV/AMC
Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones

ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA VERIFICAR DATOS CONTENIDOS EN LA BASE DE DATOS DEL SEGURO DE CESANTIA Y DEMÁS FINES QUE SE INDICAN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a **03** ENE. 2017, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en adelante **EL MINISTERIO**, RUT N°60.801.000-9, representado por su Subsecretario, don Alejandro Micco Aguayo, RUN N°8.374.703-K, ambos domiciliados en Calle Teatinos N°120, Piso 12, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el D.F.L. N°29, de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Decreto Con Fuerza de Ley N°7.912 Que Organiza Las Secretarías del Estado; el Decreto Ley N°1.263 Orgánico de Administración Financiera del Estado; el Decreto N°4.727 Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaria y Administración General del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.728 que Establece un Seguro de Desempleo; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y atendido los Principios de Colaboración, Gratuidad, Coordinación y Unidad de Acción, que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Sobre el particular, el Decreto con Fuerza de Ley N°7.912, Que Organiza Las Secretarías del Estado, en el artículo 6, dispone: "Corresponde al Ministerio de Hacienda: letra a) La dirección de la política financiera del Estado; y g) Lo relativo a la inspección de las sociedades anónimas, bolsas de comerciales y comercio de seguros.

Ahora bien el Decreto Ley N°1.263 Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, en el artículo 1 señala: "El sistema de administración financiera del Estado comprende el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado. La administración financiera incluye, fundamentalmente, los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos".

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Por su parte, el artículo 34 B, de la Ley N°19.728 Del Régimen de Seguro de Cesantía, expresa: "Las Subsecretarías de Hacienda, Subsecretaría de Servicios Sociales, de Evaluación Social y del Trabajo y la Dirección de Presupuestos, estarán facultados para exigir los datos personales contenidos en la Base de Datos a que se refiere el artículo 34 y la información que fuere necesaria para el ejercicio de sus funciones a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. En tal caso, el tratamiento y uso de los datos personales que efectúen los organismos antes mencionados quedarán dentro del ámbito de control y fiscalización de dichos servicios".

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene objeto el velar por la constitución legal de la familia y, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Dentro de sus funciones, al Servicio de Registro Civil e Identificación, le corresponde llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley le encomiende, encontrándose dentro de éstas la función de formar y mantener actualizados, por los medios y en la forma que el reglamento determine, entre otros, el Registro de Nacimiento, Matrimonios, Defunción, Pasaportes e Identificación.

En este sentido, el Director Nacional tiene la atribución para ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

La Contraloría General de la República, en el dictamen 9.746 de 2006 en la parte pertinente señala: "La jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida entre otros, en los Oficios N°s. 27.814, de 1984; 950, de 1999; 16.168, de 2002; 47.199 de 2003; y 6.975, de 2005, ha precisado que la celebración de un convenio de colaboración entre servicios públicos, suponen el desarrollo de actividades conjuntas para el cumplimiento de objetivos comunes, comprometiéndose los contratantes a realizar labores específicas y complementarias a fin de obtener resultados que beneficien a ambas entidades, sin alterar sus atribuciones y funciones que corresponden a cada una ni de delegar el ejercicio de las facultades que conforme a la ley se radican en el ámbito de competencia de cada servicio".

Que, atendido los antecedentes indicados, y considerando la necesidad de efectuar un adecuado control social y dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto que **EL MINISTERIO** obtenga de **EL SERVICIO**, datos asociados al Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es servicio batch, con la finalidad de verificar la información asociada a la Base del Seguro de Cesantía y vincular a las trabajadoras/as con sus hijos/as nacidas/os desde el 01 de enero

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



de 1997, en adelante, para así determinar la demanda potencial de cuidado infantil y evaluar los efectos de recientes políticas públicas sobre el empleo femenino, lo que es de vital importancia para efectuar un correcto diseño de políticas públicas, realizar una adecuada fiscalización y un control social de los recursos del Estado.

TERCERO: Entrega de los datos

Para cumplir con el objeto del presente convenio ya descrito, **EL MINISTERIO** proporcionará un archivo plano (.txt) con el siguiente dato de entrada:

- RUN de la Mujer.
- Nombre de la Mujer que tiene ese RUN.
- Apellido de la Mujer que tiene ese RUN.
- Fecha de Nacimiento de la Mujer que tiene ese RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** entregará a **EL MINISTERIO** a través de un archivo plano (.txt) la siguiente información asociada al número de RUN de la Mujer consultado:

- Estado Civil de la Mujer que tiene ese RUN.

Además, proporcionará la siguiente información asociada a el o los hijos/as del número de RUN consultado, cuando corresponda (por cada hijo/a que se registre):

- RUN Hijo/a.
- Fecha de Nacimiento Hijo/a.
- RUN del Padre de Hijo/a, según corresponda.

Se hace presente, que se entregarán solo los datos de los hijos/as que se encuentren ligados/as por el número de RUN de la mujer consultada en la base de datos de **EL SERVICIO**.

La entrega de la información antes descrita por parte de **EL SERVICIO** a **EL MINISTERIO**, se realizará por una (1) sola vez.

CUARTO: Operatoria en la entrega de los datos

La entrega de los datos solicitados por **EL MINISTERIO** se dejará disponible en la casilla FTP de dicho Ministerio, cuyos archivos contarán con clave de acceso para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.

QUINTO: Plazo en la entrega de datos

La información solicitada por **EL MINISTERIO**, será procesada y estará disponible para **EL MINISTERIO**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio magnético que contiene los datos de entrada.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 970 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna a **EL MINISTERIO**.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la Información

EL MINISTERIO se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL MINISTERIO deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL MINISTERIO** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

OCTAVO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio son gratuitos.

NOVENO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **EL MINISTERIO**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio. El referido costo en su caso, será objeto de un acto administrativo independiente al que apruebe el presente convenio.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

UNDÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL MINISTERIO**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

DUODÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL MINISTERIO** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL MINISTERIO** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL MINISTERIO**, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Duración del convenio

El convenio se entenderá cumplido, y a la vez el plazo expirado, en el momento en que **EL SERVICIO** entregue la información solicitada a **EL MINISTERIO**.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designa un/a coordinador/a, a saber:

- **Por EL MINISTERIO:**
La Coordinadora de Género, de **EL MINISTERIO**, doña Andrea Bentancor Cazenave, correo electrónico abentancor@hacienda.gov.cl, fono (56-2) 28282162, o quien la subrogue o la reemplace en el cargo.
- **Por EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Operaciones, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue o la reemplace en el cargo.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 379 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



En el evento de modificarse la designación del/la o coordinador/a, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico, a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don Alejandro Micco Aguayo, para actuar a nombre y en representación de **EL MINISTERIO**, consta en Decreto Supremo N°445, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.


ALEJANDRO MICCO AGUAYO
 SUBSECRETARIO DE HACIENDA
 MINISTERIO DE HACIENDA



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
 DIRECTOR NACIONAL (S)
 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
 IDENTIFICACIÓN


 HPP/ GMV/ AMC





Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN